

II. RESOLUCIONES²

ES-8/1. Credenciales de los representantes en el octavo período extraordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea General

A

La Asamblea General

Aprueba el primer informe de la Comisión de Verificación de Poderes³.

*2a. sesión plenaria
4 de septiembre de 1981*

B

La Asamblea General

Aprueba el segundo informe de la Comisión de Verificación de Poderes⁴.

*11a. sesión plenaria
11 de septiembre de 1981*

ES-8/2. Cuestión de Namibia

La Asamblea General,

Habiendo examinado la cuestión de Namibia en un período extraordinario de sesiones de emergencia,

Declarando que la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica junto con los repetidos actos de agresión cometidos por Sudáfrica contra los Estados vecinos constituyen un quebrantamiento de la paz y la seguridad internacionales,

Observando con pesar y preocupación que el Consejo de Seguridad no cumplió con su responsabilidad fundamental de mantener la paz y la seguridad internacionales cuando los proyectos de resolución en que se proponían sanciones amplias y obligatorias contra Sudáfrica, de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, fueron vetados el 30 de abril de 1981⁵ por los tres miembros permanentes occidentales del Consejo,

Observando además con honda preocupación que el 31 de agosto de 1981⁶ el Consejo de Seguridad, debido al veto de los Estados Unidos de América, no pudo cumplir con sus responsabilidades ante la agresión armada masiva y no provocada, cometida contra Angola,

Tomando nota del memorando del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia de fecha 2 de septiembre de 1981⁷,

Habiendo escuchado la declaración del Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia⁸, en su carácter de Autoridad Administradora legal del Territorio hasta la consecución de una independencia auténtica,

Habiendo escuchado la declaración de la South West Africa People's Organization, único representante auténtico del pueblo de Namibia, formulada por su Secretario de Relaciones Exteriores⁹,

Habiendo escuchado las declaraciones de ministros africanos y de ministros del Movimiento de Países no Alineados,

1. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo de Namibia a la libre determinación, la libertad y la independencia nacional en una Namibia unida de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960, así como con las ulteriores resoluciones y decisiones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad;

2. *Reafirma* que Namibia se encuentra bajo la responsabilidad jurídica de las Naciones Unidas hasta que se logre la libre determinación y la independencia nacional auténticas, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y en particular con las resoluciones 2145 (XXI) de 27 de octubre de 1966 y 2248 (S-V) de 19 de mayo de 1967;

3. *Reafirma* su apoyo a la South West Africa People's Organization, único representante auténtico del pueblo namibiano, y a la lucha armada que mantiene para lograr la libre determinación, la libertad y la independencia nacional;

4. *Condena enérgicamente* a Sudáfrica por su continuada ocupación ilegal de Namibia y por su persistente negativa a acatar las resoluciones y decisiones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, lo que constituye una violación de los principios de la Carta y un desafío a la autoridad de las Naciones Unidas;

5. *Condena* a Sudáfrica por intensificar su opresión del pueblo de Namibia, por la militarización masiva de Namibia y por los ataques armados perpetrados contra Estados vecinos, particularmente contra Angola;

6. *Exhorta* a los Estados Miembros, organismos especializados y otras organizaciones internacionales a que presten un apoyo mayor y sostenido, así como

² Resoluciones aprobadas sin remisión a una Comisión Principal, debido a que la Asamblea General se reunió únicamente en sesión plenaria de conformidad con el artículo 63 de su reglamento.

³ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, octavo período extraordinario de sesiones de emergencia, Anexos*, tema 3 del programa, documento A/ES-8/6.

⁴ *Ibid.*, documento A/ES-8/6/Add.1.

⁵ Véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo sexto año*, 2277a. sesión.

⁶ *Ibid.*, 2300a. sesión.

⁷ A/ES-8/3, anexo.

⁸ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, octavo período extraordinario de sesiones de emergencia, Sesiones Plenarias*, 3a. sesión, párrs. 33 a 48.

⁹ *Ibid.*, párrs. 68 a 117.

asistencia material, financiera, militar y de otro tipo, a la South West Africa People's Organization para permitirle intensificar su lucha en pro de la liberación de Namibia;

7. *Exhorta* a la comunidad internacional a que preste, con carácter de urgencia, todo tipo de apoyo y asistencia, incluida la asistencia militar, a los Estados de primera línea a fin de que puedan defender su soberanía e integridad territorial contra los renovados actos de agresión de Sudáfrica;

8. *Condena enérgicamente* la explotación y el saqueo de los recursos naturales de Namibia que llevan a cabo Sudáfrica y las empresas transnacionales occidentales, en contravención del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia, promulgado por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia el 27 de septiembre de 1974¹⁰;

9. *Reafirma* que la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, de 29 de septiembre de 1978, en la que el Consejo hace suyo el plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia es la única base para un arreglo pacífico;

10. *Rechaza firmemente* las maniobras más recientes de ciertos miembros del grupo de contacto occidental cuyo fin es socavar el consenso internacional contenido en la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad y privar al pueblo oprimido de Namibia de las victorias que a tan alto precio ha alcanzado en la lucha por la liberación nacional;

11. *Exige* que se inicie inmediatamente la aplicación incondicional de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad sin tergiversaciones, salvedades o modificaciones, y a más tardar en diciembre de 1981;

12. *Exhorta encarecidamente* al Consejo de Seguridad a que, habida cuenta de la grave amenaza que para

la paz y la seguridad internacionales plantea Sudáfrica, responda positivamente a las peticiones de la abrumadora mayoría de los miembros de la comunidad internacional imponiendo inmediatamente contra ese país las sanciones amplias y obligatorias que se contemplan en el Capítulo VII de la Carta;

13. *Pide* a todos los Estados que, habida cuenta de la amenaza para la paz y la seguridad internacionales que plantea Sudáfrica, impongan a ese país sanciones amplias y obligatorias de conformidad con las disposiciones de la Carta;

14. *Exhorta encarecidamente también* a los Estados a que de inmediato pongan fin, individual y colectivamente, a todo trato con Sudáfrica a fin de aislarla completamente en el plano político, económico, militar y cultural;

15. *Pide* al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que vigile el boicoteo contra Sudáfrica y señale a la atención de la Asamblea General los contactos que se establezcan entre Estados Miembros y Sudáfrica, según proceda;

16. *Pide* al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que estudie las modalidades de control de ese boicoteo contra Sudáfrica y que presente un informe a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones sobre las disposiciones que puedan resultar necesarias;

17. *Pide* a todos los Estados que informen al Secretario General acerca de las medidas que adopten para poner en práctica las disposiciones pertinentes de la presente resolución;

18. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General cuando convenga, pero a más tardar el 31 de diciembre de 1981, sobre la aplicación de la presente resolución.

¹⁰ *Ibid.*, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 24 (A/35/24), vol. I, anexo II.